

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

*Salta, Lunes 17 de Noviembre de 2003*

*Nº 16.765*

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285  TIRADA 350 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 40 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaj@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 100,00	
• Semestral .....	\$ 65,00	
• Trimestral .....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail .....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 3,00	
• Separata .....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Pág.

S.G.G. Nº 2012 del 15/10/03 – Convenio Complementario al Convenio Aprobado por Decreto Nº 469/03 y Resolución Nº 123/03 y Resolución de Cámara Nº 10/03. ....	5636
S.G.G. Nº 2013 del 15/10/03 – Aprueba Protocolo Adicional en la Formación de Altos Estudios de la U.N.Sa. (FUNDALTES) y la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la S.G.D.S. ....	5637
S.G.G. Nº 2014 del 15/10/03 – Aprueba Convenio: Fundación para la Promoción de la Educación y el Desarrollo Humano, la Cooperativa de Trabajo de Arbitros Limitada y la Subsecretaría de Deportes. ....	5637
S.G.G. Nº 2025 del 15/10/03 – Declara Interés Provincial el III Congreso de Comunicaciones Municipales. ....	5638
S.G.G. Nº 2026 del 15/10/03 – Subsidio. ....	5638
S.G.G. Nº 2027 del 15/10/03 – Subsidio. ....	5639
S.G.G. Nº 2028 del 15/10/03 – Contrato de Locación. ....	5639
S.G.G. Nº 2.034 del 15/10/03 – Declara Interés Provincial la “Cuarta Edición del Torneo Interprovincial de Hockey sobre Césped Verónica Rovira 2003” .....	5640
M.S.P. Nº 2.035 del 15/10/03 – Declara Interés Provincial al Centro de Estudios de Salud Pública (CESAP) .....	5640
M.S.P. Nº 2.038 del 15/10/03 – Convenio: Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública. Desarrollo y Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud .....	5641
S.G.G. Nº 2.040 del 16/10/03 – Asume su titular el Mando Gubernativo de la Peía. ....	5645
M.P.E. Nº 2.046 del 20/10/03 – Asigna las funciones de Interventor del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de General Güemes al sr. Julio César Carrizo Barrionuevo .....	5645
S.G.G. Nº 2.042 del 20/10/03 – Autorización: Adquisición de terreno ubicado en la Localidad de Campo Quijano .....	5646
S.G.G. Nº 2.050 del 20/10/03 – Declara Interés Provincial la Conferencia del Dr. Mariano N. Castex Ocampo. El Daño Psíquico .....	5647
M.HA. y O.P. Nº 2.051 del 20/10/03 – Convenio Mutuo de Asistencia Financiera: Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Salta .....	5647

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 2015 del 15/10/03 – Prórroga de designación de personal temporario. ....	5648
S.G.G. Nº 2016 del 15/10/03 – Prórroga de Contrato de Locación de Obra. ....	5648
M.HA. y O.P. Nº 2017 del 15/10/03 – Modificación presupuestaria. ....	5649
S.G.G. Nº 2018 del 15/10/03 – Afectación de personal. ....	5649
M.G.J. Nº 2019 del 15/10/03 – Subsidio. ....	5649
M.HA. y O.P. Nº 2020 del 15/10/03 – Autorización: prestación de servicios. ....	5649

	Pág.
M.HA. y O.P. Nº 2021 del 15/10/03 – Transferencia presupuestaria .....	5649
M.S.P. Nº 2022 del 15/10/03 – Afectación de personal .....	5650
M.HA. y O.P. Nº 2023 del 15/10/03 – Rechaza recurso jerárquico .....	5650
M.HA. y O.P. Nº 2024 del 15/10/03 – Rechaza recurso jerárquico .....	5650
S.G.G. Nº 2.029 del 15/10/03 – Modificatoria de subgrupo .....	5650
S.G.G. Nº 2.030 del 15/10/03 – Reconocimiento pecuniario de Licencias .....	5650
S.G.G. Nº 2.031 del 15/10/03 – Reconocimiento pecuniario de Licencias .....	5651
S.G.G. Nº 2.032 del 15/10/03 – Reconocimiento pecuniario de Licencias .....	5651
M.ED. Nº 2.033 del 15/10/03 – Accidente de trabajo .....	5651
S.G.G. Nº 2.036 del 15/10/03 – Retiro voluntario y obligatorio de pers. Policía Pcia. ....	5651
M.G.J. Nº 2.037 del 15/10/03 – Rechaza recurso de reconsideración .....	5652
S.G.G. Nº 2.039 del 16/10/03 – Comisión de Servicio .....	5652
M.P.E. Nº 2.041 del 20/10/03 – Rechaza recurso jerárquico .....	5652
S.G.G. Nº 2.043 del 20/10/03 – Comisión de servicios .....	5652
S.G.G. Nº 2.044 del 20/10/03 – Prórroga de Contrato de Locación de Servicios .....	5653
S.G.G. Nº 2.045 del 20/10/03 – Prórroga de Contrato de Locación de Servicios .....	5653
S.G.G. Nº 2.047 del 20/10/03 – Subsidio .....	5653
S.G.G. Nº 2.048 del 20/10/03 – Designación de personal en cargo político .....	5653
S.G.G. Nº 2.049 del 20/10/03 – Designación de personal en cargo político .....	5653

## EDICTOS DE MINA

Nº 4971 – Emilia Asunción – Expte. Nº 11.579 .....	5654
Nº 4970 – Mansfield Minera S.A. – Expte. Nº 17.306 .....	5654
Nº 4969 – El Naranjo I y otras – Expte. Nº 17.250 y otros .....	5654
Nº 4968 – Juramento Uno y otras – Expte. Nº 16.652 y otros .....	5655

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 4914 – Angel Marcelo Federico Córdova – Expte. Nº 34-4.159/03 .....	5655
--	------

## CONCURSO DE PRECIOS

Nº 4956 – Ministerio de Educación Nº 03/03 .....	5655
--	------

## COMPRAS DIRECTAS

Nº 4960 – H.P.G.D. San Bernardo Nº 60 .....	5655
Nº 4959 – H.P.G.D. San Bernardo Nº 61 .....	5656
Nº 4958 – H.P.G.D. San Bernardo Nº 62 .....	5656
Nº 4957 – H.P.G.D. San Bernardo Nº 63 .....	5656

# Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

Nº 4964 – Ortega, Luis – Expte. Nº 02-79.531/03 .....	5657
Nº 4962 – Nieva, Soledad – Expte. Nº 2-72.017/03 .....	5657
Nº 4929 – León de Sosa, Carmen – Expte. Nº 2-68.174/03 .....	5657

Pág.

N° 4924 – Carrasco de Guerra, Agustina – Expte. N° 67.772/03 .....	5658
N° 4923 – Cocuzza, Salvador de Praga – Expte. N° 77.224/03 .....	5658
N° 4916 – Gonza, Roberto Adolfo – Expte. N° 2-79.772/03 .....	5658
N° 4910 – Vilca, Amalio – Expte. N° 76.913/03 .....	5658
N° 4905 – Chaparro, Eduardo – Expte. N° 77.449 .....	5658

**REMATES JUDICIALES**

N° 4975 – Por Sergio Eduardo Alonso – Juicio Expte. N° 60.538/02 .....	5659
N° 4955 – Por Marcela Dell'Arte – Juicio Expte. N° 4.300/02 .....	5659

**POSESION VEINTEÑAL**

N° 4925 – Segundo Luna – Expte. N° 41.239/01 .....	5660
--	------

**EDICTO DE QUIEBRA**

N° 4972 – Sosa, Carlos Antonio (h) – Expte. N° 22.647/98 .....	5660
--	------

**INSCRIPCION DE MARTILLERO**

N° 4912 – Gonzáles, Rosario Delia – Expte. N° 80.033/03 .....	5660
---	------

**CONCURSO PREVENTIVO**

N° 4854 – Agroindustrial S.A. – Expte. N° 14.672/02 .....	5661
---	------

**EDICTOS JUDICIALES**

N° 4974 – Salt Card S.A. c/Vaccarini, Marcos Gustavo – Expte. N° 1-73.191/03 .....	5661
N° 4947 – Humberto Félix Espeche – Expte. N° 2C-42.167/99 .....	5662

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

N° 4967 – Chem.Eco. Argentina S.R.L. ....	5662
N° 4963 – Sirec Argentina S.R.L. ....	5663
N° 4954 – Balogh Express S.R.L. ....	5664

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 4890 – Cabra Corral S.A. ....	5665
N° 4879 – Sudamericana S.A.C.I.F. y A. ....	5665
N° 4855 – El Taura S.A. ....	5665

**Sección GENERAL****ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 4944 – Asociación de Centros Privados de Diálisis Salta, para el día 09/12/03 .....	5666
--	------

**ASAMBLEAS**

Pág.

N° 4966 – Obra Social de la U.N.Sa., para el día 15/12/03 .....	5666
N° 4965 – Club Atlético Libertad, para el día 30/11/03 .....	5666
N° 4961 – Unión de Trabajadores Municipales de Salta, para el día 18/11/03 .....	5667

**RECAUDACION**

N° 4976 – Del día 14/11/03 .....	5667
----------------------------------	------

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS****Anexo**

Salta, 15 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.012

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el Convenio Complementario al Convenio Aprobado por Decreto N° 469/03, Resolución de Presidencia N° 123/03 y Resolución de Cámara N° 10/03; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el presente Acuerdo la Cámara de Senadores de la Provincia, transfiere a la órbita del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del 1º de octubre del 2003, al personal de planta permanente que en él se nomina, con idénticos alcances y efectos jurídicos del Convenio original.

Que así también prevé dejar sin efecto la transferencia al Ejecutivo Provincial, de la señora Ana Lidia Filomarino de Sandez, personal de la Cámara de Senadores, oportunamente ordenada por los actos citados precedentemente.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta****DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase el Convenio Complementario al Convenio Aprobado por Decreto N° 469/03, Resolución de Presidencia N° 123/03 y Resolución de Cámara N° 10/03, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) – David**

Convenio Complementario al Convenio Aprobado por Decreto N° 469/03 y Resolución N° 123/03 y Resolución de Cámara N° 10/03

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Secretario General de la Gobernación Dr. Dn. Javier David, y la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, representada por el señor Presidente, Dn. Walter Raúl Wayar, son coincidentes en ampliar el Convenio celebrado entre ambas partes oportunamente mediante el Decreto N° 469/03 por parte del Poder Ejecutivo Provincial y por Resolución de Presidencia N° 123/03 y su aprobatoria, Resolución de Cámara N° 10/03.

En tal sentido, el Poder Ejecutivo Provincial y la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, acuerdan lo siguiente:

Primero: La Cámara de Senadores de la Provincia de Salta transfiere a la órbita del Poder Ejecutivo Provincial, con los mismos alcances y efectos jurídicos del Convenio primigenio aprobado por Decreto N° 469/03 por parte del Ejecutivo Provincial y Resoluciones N° 123/03 y N° 10/03 de Presidencia y de Cámara de Senadores respectivamente, al personal de planta permanente que se nomina más abajo, con vigencia al 01/10/2003.

Apellido y Nombre	Nivel	Legajo N°	CUIL
Costanzo, Eliseo Federico	1 (uno)	31.583	20-18678977-7
Masciarelli, Gustavo Alberto	7 (siete)	86.303	20-14302735-0
Romero, Mario Pascual	6 (seis)	86.269	20-08181915-8
Siares, Raúl Alberto	6 (seis)	86.380	20-10166472-5

Segundo: Fundado en estrictas razones y necesidades de servicio, ambas partes convienen en dejar sin efecto, a partir del dictado del presente instrumento, la transferencia a la órbita del Poder Ejecutivo Provincial

de la señora Da. Ana Lidia Filomarino de Sandez, Legajo N° 86.175/0, CUIL N° 23-10494166-4, Nivel 9 (nueve), dispuesta por el Convenio aprobado por Decreto N° 469/03 del Poder Ejecutivo Provincial, Resolución de Presidencia N° 123/03 y aprobatoria de Cámara de Senadores N° 10/03.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a                    días del mes de                    de 2003.

Salta, 15 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.013

**Secretaría General de la Gobernación**  
**Secretaría de la Gobernación**  
**de Desarrollo Social**

Expediente N° 4.405/2003 – código 152.

VISTO el Protocolo Adicional suscripto entre la Fundación de Altos Estudios de la Universidad Nacional de Salta (FUNDALTES), en su carácter de Institución Madrina y la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata del protocolo adicional al Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, firmado entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Provincia de Salta, aprobado por resolución N° 337/2003 de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, cuya ratificación se encuentra en trámite, por el cual la Provincia se adhiere al Programa Adolescencia e Integración Social.

Que mediante el presente Protocolo y en virtud de lo estipulado en la cláusula Sexta del citado Convenio, se conviene que la Subsecretaría de Desarrollo Familiar será una de las Organizaciones Sede, participante del Programa Adolescencia e Integración Social, a través del Area Niños en Situación de Calle y del Proyecto de Trabajo con Madres Adolescentes, de conformidad con el Proyecto presentado ante el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que atento la intervención de la Gerencia de Promoción y Desarrollo Familiar y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría del rubro (D. N°

451/2003) corresponde el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Protocolo Adicional, suscripto entre la Fundación de Altos Estudios de la Universidad Nacional de Salta (FUNDALTES), en su carácter de Institución Madrina y la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, que forma parte del presente decreto (1 f).

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 15 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.014

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente No. 155-1.973/03 Cdes. 1 y 2.

VISTO los Convenios firmados entre la Fundación para la Promoción de la Educación y el Desarrollo Humano; la Cooperativa de Trabajo de Arbitros Limitada y la Subsecretaría de Deportes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos fueron celebrados en el marco del Campeonato Infantil de Fútbol Cebollitas "Dn. Rober-to Romero – Edición 2003".

Que en autos obran las imputaciones preventivas del gasto.

Que la Delegación de Administración de la Gobernación y la Oficina de Control del Gasto Público toman la intervención que les compete.

Por ello, con encuadre en la Ley 6.780,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébanse los Convenios firmados entre la Fundación para la Promoción de la Educación y

el Desarrollo Humano; la Cooperativa de Trabajos de Arbitros Limitada y la Subsecretaría de Deportes, los que como Anexo y Anexo I forman parte del presente, respectivamente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 – Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 17 – Inc. 5 – Partida Principal 1 – P. Parcial 4. Ejercicio 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) – David**

Salta, 15 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.025

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 199-30.390/03.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Intendente de la Municipalidad de Islas de Cañas solicita se declare de Interés Provincial el “III Congreso de Comunicaciones Municipales” a realizarse el 25 y 26 de octubre del corriente año, en esa Localidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el objeto de dicho evento es fomentar la camaradería, integración y solidaridad en las zonas rurales;

Que el mismo cuenta con el apoyo del Departamento Centro de Comunicaciones, la Red de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el “III Congreso de Comunicaciones Municipales” que se llevará a cabo el 25 y 26 de octubre del corriente año, en la Localidad de Islas de Cañas.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) – David**

Salta, 15 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.026

**Secretaría General de la Gobernación**

Expedientes N°s 261-17.283/03, 261-17.284/03 y 261-18.205/03

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en autos la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6780 y en el Decreto N° 42/02,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 08 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Principal 1 – P. Parcial 4 - Sub Parcial 8 – Finalidad 3 – Función 2. Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.



Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 15 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.027

**Secretaría General de la Gobernación**

Expedientes N°s 261-17.925/03, 261-17.926/03, 261-18.001/03, 261-18.011/03, 261-18.044/03, 261-18.172/03 y 261-18.173/03

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en autos la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6780 y en el Decreto N° 42/02,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Autorízase los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el Anexo que forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 08 – Unidad de Organización 02 – Inciso 5 – P. Principal 1 – P. Parcial 4 - Sub Parcial 8 – Finalidad 3 – Función 2. Presupuesto 2003.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 15 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.028

**Secretaría General de la Gobernación**

Exptes. N°s 131-30.334/01, 131-30.185/01, 131-30.409/01, 131-31.253/01 y 131-32.626/01

VISTO los Contratos de Locación firmados entre el Programa Familia Propietaria y el señor Héctor Alfredo Albornoz; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los mismos, el Sr. Albornoz realizó la prestación del servicio de transporte en el vehículo marca Volkswagen – Modelo 2000, DGO 482 de su propiedad, con el fin de llevar a cabo las actividades que le demandara la Unidad Ejecutora aludida, entre los meses de enero, febrero, abril, mayo y junio y desde el 1 de julio al 31 de diciembre del 2001.

Que a fs. 8 y 30 a 32 rolan las facturas de los periodos referidos.

Que a fs. 11 y 23 corre la imputación preventiva del gasto

Que a fs. 15 la Unidad Central de Contrataciones recomienda encuadrar la negociación en el Artículo 12 de la Ley 6838.

Que en autos rolan las cotizaciones de otras firmas de transportes de pasajeros del medio, resultando la más conveniente la Empresa Transporte Privado Salta del Sr. Albornoz, firma que ya prestó servicios al mencionado Programa, en años anteriores demostrando su competencia.

Que en el Contrato de Locación suscrito, que abarca desde el 1 de julio al 31 de diciembre del 2001, se efectuó la reducción prevista en el Art. 4º del Decreto N° 1454/01.

Por ello, con encuadre en el Artículo 12, de la Ley N° 6838.

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébanse los Contratos de Locación firmados entre el Programa Familia Propietaria y el señor Héctor Alfredo Albornoz, D.N.I. N° 11.592.903, propietario de la Empresa Transporte Privado Salta, los que como Anexo I, por los periodos de enero, febre-

ro, abril, mayo y junio del 2001, y Anexo II, desde el 1º de julio al 31 de diciembre del 2001, forman parte de este instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Carácter 1 – Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 20 – Inc. 3 – Partida Principal 2 – Parcial 2 – Finalidad 3 – Función 7. Presupuesto 2001.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) – David**

Salta, 15 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.034

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 01-83.364/03.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sub Comisión de Hockey del Jockey Club de Salta, solicita se declare de Interés Provincial la “Cuarta Edición del Torneo Interprovincial de Hockey sobre Césped “Verónica Rovira 2003”, a realizarse entre los días 8 y 9 de noviembre del 2003 en esta Ciudad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en dicho evento participarán delegaciones de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, Córdoba, Jujuy y Salta, como así también categorías infantiles.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial la “Cuarta Edición del Torneo Interprovincial de Hockey sobre Césped “Verónica Rovira 2003”, que se llevará a cabo entre los días 8 y 9 de noviembre del 2003 en nuestra Ciudad.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**WAYAR (I.) – David**

Salta, 15 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.035

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 12.111/03 – código 91.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita se declare de interés provincial al Centro de Estudios de Salud Pública (CESAP) con sede en el Rectorado de la Universidad Nacional de Salta, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Centro tiene como finalidad agrupar a los profesionales técnicos vinculados a las Ciencias de la Salud para promover y realizar tareas de docencia, investigación y estudios de los diversos temas relacionados a la salud pública y facilitar su actualización y capacitación permanente.

Que atento a la providencia de la señora Secretaria de Gestión Sanitaria, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de interés provincial al Centro de Estudios de Salud Pública (CESAP) con sede en el Rectorado de la Universidad Nacional de Salta.

Art. 2º - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Ubeira – David

Salta, 15 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.038

### Ministerio de Salud Pública

Expte. N° 2.993/03 – código 147.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Señor Ministro de Salud, doctor Ginés Mario González García y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Carlos Alberto Ubeira, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio las partes acuerdan el Desarrollo y Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud a través de programas de actividades que tendrán como objetivo general la prevención y promoción de la salud, sin perjuicio de los objetivos específicos detallados en cada uno de los anexos que lo integran.

Que atento la providencia de la señora Secretaria de Gestión Sanitaria corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio cuya certificada forma parte del presente, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el Señor Ministro de Salud, doctor Ginés Mario González García y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el señor Ministro de Salud Pública, doctor Carlos Alberto Ubeira.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Ubeira – David

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante el Ministerio, representado por el Señor Ministro de Salud Doctor Ginés Mario González García con domicilio en Avda. de Julio 1925, Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Salta, en adelante la Provincia, representado por el Señor Ministro de Salud Pública, Doctor Carlos Alberto Ubeira, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg-2do. Block, Salta, convienen en celebrar el presente Convenio para la ejecución por parte de la Provincia de los recursos que le asigne el Ministerio, con destino a los Programas que se detallan en los anexos I y II, sujeto a las cláusulas comunes y especiales que para cada uno de ellos se establecen a continuación:

Artículo 1º - Las partes acuerdan el Desarrollo y Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud a través de programas de actividades que tendrán como objetivo general la prevención y promoción de la salud, sin perjuicio de los objetivos específicos detallados en cada uno de los anexos.

Artículo 2º - El Ministerio asignará la suma total de \$ 902.759,00 con destino específico y dentro de su disponibilidad de fondos en el corriente ejercicio presupuestario a través de la modalidad de transferencia para la contratación de Agentes Sanitarios, que se distribuirá en las cifras indicadas para cada uno de los Programas detallados en los anexos, y según se halla aprobado por el Ministerio en el Programa Operativo a que se hace referencia en la cláusula siguiente.

Artículo 3º - La Provincia se obliga a:

a) Elaborar anualmente un programa operativo, metas y acciones anuales de cumplimiento obligatorio aprobado por la autoridad provincial del área que deberá ser remitido al Ministerio para su evaluación y aprobación.

b) Abrir o indicar una cuenta única que deberá ser individualizada, y la cual será utilizada únicamente para las transferencias que realice este Ministerio y como consecuencia del presente Convenio.

c) Invertir en tiempo y forma los fondos, de acuerdo a lo que establece este Convenio, cada uno de los programas y lo que disponga el Ministerio o el Poder Ejecutivo de la Nación a tal efecto. La aplicación de los fondos transferidos deberá efectivizarse en un plan no mayor de 90 días desde la fecha de acreditación en la cuenta indicada en b).

d) Designar un responsable de la administración de los recursos y su ejecución en el tiempo y forma convenidos, así como la rendición de cuentas que deberá presentarse ante el Ministerio para su aprobación. La designación deberá comunicarse al Ministerio.

e) Dar intervención a los organismos de control nacionales y provinciales.

f) Poner a disposición del Ministerio y de la autoridad de control y auditoría de la Nación todos los elementos de juicio y documentación respaldatoria, personal de apoyo, vehículos y elementos de transporte y demás instrumentos que resulten necesarios para la verificación in situ, cuando el Ministerio considere conveniente, durante la ejecución del Convenio.

g) La Provincia prorrogará la contratación de los 45 agentes sanitarios del Programa Anahi y de los 196 agentes correspondientes al Programa Cólera, según lo pactado en el Convenio firmado en mayo 2002, hasta el 31 de diciembre del 2003, las cantidades se conforman según lo descripto al pie del presente.

Artículo 4º - La falta de cumplimiento por parte de la Provincia, de las obligaciones convenidas en este Acuerdo, así como la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma o la no aprobación de las mismas por parte del Ministerio provocará de pleno derecho la caducidad de las sumas entregadas pudiendo el Ministerio exigir su restitución, sin perjuicio de suspender las transferencia subsiguientes.

Asimismo, el Ministerio se reserva el derecho de condicionar el giro de los fondos al cumplimiento de otros convenios u obligaciones pendientes de cumplimiento con este Ministerio.

Artículo 5º - El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su celebración, la misma con renovación automática por períodos anuales, pudiendo las partes rescindirlo en cualquier momento previa comunicación fehaciente, con noventa días de anticipación.

Artículo 6º - El presente Convenio queda sujeto a las modificaciones que el Poder Ejecutivo de la Nación disponga en el futuro con relación a la ejecución y control de programas de carácter social.

Artículo 7º - La rescisión del Convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5º unilateralmente por parte del Estado Nacional no genera derecho alguno a la Provincia asistida.

Artículo 8º - Las partes, de común acuerdo, se someten a todos los efectos legales emergentes del presente Convenio a los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle constituyendo domicilios legales en los anteriormente mencionados. Las partes intervinientes, declaran su conformidad con lo precedentemente pactado obligándose a su estricto cumplimiento firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de marzo del año 2003.

Se describe los componentes de las cantidades de contratos por costo individual:

Programa	Cantidad	Monto Mensual	Monto Anual
Programa Anahi	Capacitación		13.859,00
Programa Anahi	35 agentes	\$ 345 c/u	144.900,00
Programa Anahi	10 agentes	\$ 200 c/u	24.000,00
Programa Cólera	195 agentes	\$ 300 c/u	702.000,00
Programa Cólera	1 agentes	\$ 1500 c/u	18.000,00
TOTAL			902.759,00

A continuación se describen las transferencias por programas:

Programa Anahi		
Cta. Nro. 45320420/17	Enero/Diciembre	\$ 182.759,00
Programa Cólera		
Cta. Nro. 45320420/17	Enero/Diciembre	\$ 720.000,00
Total		
Cta. Nro. 45320420/17		\$ 902.759,00

### Anexo I

#### Programa Nacional de Acciones Humanitarias para las Poblaciones Indígenas (ANAHI)

Observando los principios de igualdad, equidad, solidaridad y justicia social que inspiran al Artículo 75º Inciso 17 de la Constitución Nacional, a la Ley N° 23.302 y a la Ley N° 24.071, la Provincia deberá elaborar un programa operativo de actividades que tenga por Objetivo General mejorar las condiciones de salud de las comunidades indígenas que en ámbitos rurales y periurbanos habitan en su jurisdicción, desarrollando acciones de atención primaria de la salud que aseguren la accesibilidad de esa población a la totalidad de las prestaciones básicas. Respetando los sistemas de valores y

creencias propios de cada comunidad y los ancestrales principios de la medicina indígena que, en un enfoque holístico, integra los aspectos físicos, mentales, espirituales y socioculturales del individuo, la comunidad y la tierra a la que pertenece.

El Programa deberá observar un mínimo de los siguientes Objetivos Específicos y las Actividades necesarias para la implementación de los mismos:

1. Ampliación de la cobertura de atención primaria de la salud asegurando la accesibilidad a la totalidad de las prestaciones básicas del sistema de salud a la población cubierta por el Programa y minimizando los obstáculos derivados por la presencia de causales geográficos, los caminos intransitables, las barreras culturales, lingüísticas, etc.

2. Promover la participación comunitaria, entendiéndose por ésta una activa participación en todas las etapas de identificación de problemas, la toma de decisiones, la ejecución y la evaluación de los subprogramas de cada una de las áreas de responsabilidad del sector provincial de salud.

3. Capacitar a los Agentes Sanitarios Aborígenes seleccionados entre los postulantes que reúnan los requisitos mínimos establecidos para cada área en particular, a propuesta y con el aval formal de las comunidades en las que prestarán sus servicios. La incorporación del propuesto al Programa, y la separación justificada del mismo, serán atribuciones exclusivas del titular del área de responsabilidad de salud provincial.

La capacitación, desarrollada en forma progresiva, deberá permitir que los Agentes Sanitarios Aborígenes adquieran los conocimientos necesarios para ejecutar con eficiencia las tareas vinculadas al cumplimiento de los Objetivos Específicos del Programa.

4. Los Agentes Sanitarios Aborígenes incorporados al Programa deberán tener la adecuada motivación para desempeñarse como auténticos articuladores interculturales entre el sistema formal de salud y sus comunidades de pertenencia; conociendo su lengua, tradiciones, costumbres y prácticas curativas populares. Serán servidores comunitarios a tiempo completo y no podrán retirarse de su sector operativo sin el conocimiento y autorización de sus superiores del equipo operativo.

5. Promover una actitud comprometida y responsable hacia el autocuidado de la salud utilizando todos

los recursos, sectoriales y extra-sectoriales, de una educación/comunicación popular para lograr y consolidar una comunidad sana y participativa.

#### 6. Asegurar:

- La actualización del relevamiento de las familias de cada sector, fuesen estas condiciones sanitarias de sus viviendas y peri-domicilios, la potabilidad del agua que utilizan y el registro de su fuente de provisión, los sistemas de deposición de residuos sólidos y líquidos que disponen y sus fuentes de provisión de energía. Deberá mantenerse actualizado el registro de la cobertura social, si la tuviese, y del cumplimiento de las prestaciones, beneficios y subsidios si existiesen.

- La identificación y el seguimiento periódico de las familias que reuniesen los criterios de vulnerabilidad social y de salud para ser consideradas familias de riesgo.

- La cobertura de la totalidad de las familias indígenas de cada sector operativo, dando asistencia prioritaria a las familias de riesgo.

- La vigilancia nutricional de todos los niños menores de cinco años y la oportuna derivación para su tratamiento si fuere necesario.

- La vigilancia del crecimiento y el desarrollo de la totalidad de los niños del sector, identificando los trastornos de los mismos para su oportuna derivación.

- La captación de la totalidad de las embarazadas, promoviendo el parto institucional e identificando los embarazos de riesgo para su derivación oportuna.

- La promoción de la lactancia materna.

- La cobertura efectiva de inmunizaciones de la población susceptible según normas.

- La promoción, prevención y derivación oportuna de las enfermedades prevalentes de la infancia.

- La identificación de todas las discapacidades — sean estas sensoriales, motoras, mentales u otras — y situaciones de vulnerabilidad de todos los grupos étnicos, desde la infancia hasta la ancianidad, para su derivación oportuna y seguimiento.

- La promoción de la salud reproductiva respetando las pautas culturales de cada comunidad.

- La promoción y prevención del cáncer ginecológico.

- La promoción y prevención de las enfermedades endémicas, sean estas de causa metabólica o infecciosa.

- La promoción y prevención de la salud bucal.
- La promoción de una alimentación saludable y el cuidado nutricional.
- La promoción y prevención, del alcoholismo y otras adicciones, la violencia familiar, la violencia social y otras patologías sociales, estimulando una comprometida participación de la comunidad.
- La disminución de los riesgos de intoxicaciones por el uso indebido de plaguicidas, plantas medicinales y medicamentos.
- El mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico del domicilio, del peridomicilio, el control antivectorial y el desarrollo de actitudes positivas para la protección y el mejoramiento del medio ambiente.
- La oportuna movilización de cada sector operativo y una eficiente articulación intra y extra-sectorial en situaciones de emergencia o catástrofes.
- La articulación y complementación intercultural con las prácticas curativas populares y de la medicina indígena.

El responsable del Programa designado por la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º Inciso a del presente Convenio, remitirá al Programa de Apoyo Nacional de Acciones Humanitarias para las Poblaciones Indígenas, con una frecuencia trimestral, la información sobre el cumplimiento de las metas del programa anual operativo y la rendición de los fondos ejecutados con la correspondiente documentación respaldatoria.

## **Anexo II**

### **Programa Cólera**

#### **Artículo primero:**

La Provincia deberá elaborar un programa operativo de actividades que tenga por Objetivo general mejorar las condiciones de salud de la población bajo cobertura de su jurisdicción, mediante el fortalecimiento de la estrategia de la Atención Primaria de la Salud y el desarrollo de actividades que aseguren la accesibilidad universal a las prestaciones básicas de salud.

El programa deberá observar un mínimo de los siguientes Objetivos Específicos:

- Ampliación de la cobertura de la Atención Primaria de la Salud.

- Facilitar la accesibilidad a la totalidad de las prestaciones básicas del Sistema de Salud a la población bajo cobertura, minimizando los obstáculos derivados por la presencia de accidentes geográficos, la carencia de caminos transitables y las barreras culturales.

- Promover una actitud comprometida y responsable hacia el autocuidado de la salud, estimulando la participación comunitaria, integrando a todos los recursos de la comunidad y respetando las pautas culturales propias de cada lugar.

- Intensificar el control y la vigilancia de las enfermedades endémicas.

- Intensificar las actividades de control antivectorial.

- Mejorar las condiciones de saneamiento básicos y de la vivienda.

- Promover y participar en la elaboración, la implementación y la evaluación de programas intersectoriales de desarrollo comunitario.

- Capacitación adecuada con actualización continua de todos los recursos humanos del sector afectados al programa.

El mínimo de las actividades a desarrollar se describen a continuación:

1. Censo de población y vivienda: Relevamiento sanitario actualizado de la población, las viviendas y el peri-domicilio del sector asignado.

2. Control de crecimiento y desarrollo de menores de cinco (5) años: Controles antropométricos. Detección, tratamiento y seguimiento del desnutrido. Promoción de la lactancia materna.

3. Capacitación y control de la embarazada: Control periódico de la embarazada. Control de la cobertura de inmunizaciones de la embarazada. Promoción del parto institucional. Promoción de la lactancia materna.

- 4.- Control de la cobertura de inmunizaciones: Cumplimiento del Programa Nacional.

- 5.- Detección y derivación de diarreas: Promoción de hábitos higiénicos para la prevención de las diarreas. Reconocimiento sintomático de la gravedad, tratamiento y criterios de derivación. Desinfección final del agua de consumo.

6. Educación para la Salud: Capacitación de líderes comunitarios en Salud reproductiva, alimentación salu-

dable, cuidados del niño, la embarazada y el anciano, saneamiento básico y detección de patologías endémicas. Realización de talleres y otros eventos comunitarios para la promoción del autocuidado de la salud.

7- Saneamiento básico: Potabilización del agua. Deposición de excretas. Tratamiento de la basura. Control de roedores e insectos.

8. Control de *Aedes Aegypti*: Vigilancia entomológica. Eliminación de los criaderos de larvas. Motivación de la comunidad.

9. Control de la Enfermedad del Chagas: Vigilancia entomológica del domicilio y peri-domicilio. Tratamiento de las viviendas infectadas. Detección de la embarazada chagásica. Detección del niño infectado de 0 a 14 años que habita en viviendas bajo vigilancia entomológica.

10. Capacitación de los recursos humanos de salud: Capacitación interdisciplinaria de la totalidad de los recursos con un enfoque social e intercultural en el marco de una educación continua. Realización de talleres de evaluación para el ajuste de los subprogramas de capacitación.

Artículo segundo:

La provincia deberá presentar Cronograma de Actividades especificando las metas esperadas, en términos cuantitativos, para cada una de las actividades enunciadas en el programa.

Artículo tercero:

El responsable del programa designado por la provincia deberá elevar al Ministerio, con una frecuencia mensual, el informe de las actividades desarrolladas en cada uno de los subprogramas y toda otra información que le sea solicitada por ese nivel. Los protocolos para los registros serán oportunamente acordados entre los responsables provinciales y el Ministerio.

Salta, 16 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.040

#### Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 16 de octubre de 2003;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 16 de octubre de 2003.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – David**

Salta, 20 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.046

#### Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-14.231/03.

VISTO la necesidad de regularizar la situación del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de General Güemes; y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de posibilitar la misma, resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Asígnase las funciones de Interventor del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de General Güemes, al señor Julio César Carrizo Barrionuevo, D.N.I. N° 14.709.346, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2003.

Art. 2° - Déjase establecido que el mencionado funcionario, percibirá como única remuneración la que le corresponde como Jefe de Programa Parques Industriales dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Brizuela - David**

Salta, 20 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.042

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 131-37.327/03.

VISTO las presentes actuaciones donde se proyecta la adquisición de un terreno por parte de la Provincia y;

**CONSIDERANDO:**

Que Sr. Director de la Dirección General de Familia Propietaria Arq. Héctor Benito Aleksandrowicz requiere la compra de un inmueble ubicado en la Localidad de Campo Quijano - Dpto. Rosario de Lerma, identificado con matrícula N° 9222, Sección A, Fracción 10 para ser destinado a su posterior adjudicación en venta a numerosas familias de escasos recursos, algunas de las cuales vienen ocupando parte de esas tierras.

Que asimismo señala que se encuentran registrados en el Organismo a su cargo, distintos expedientes iniciados por vecinos y autoridades solicitando se brinde una solución a los problemas de titularidad de tierras para reubicar familias que se encuentran ocupando lugares no aptos para su urbanización por no estar destinados para loteo o resultar peligrosos para la salud e integridad de las personas por sus cercanías con ríos, cables de alta tensión, focos infecciosos, etc. (fs. 1 y 5).

Que a este estado de situación debe agregarse que existen amenazas de desalojo a distintos grupos familiares que ocupan tierras privadas en dicha Localidad, los que se encuentran a la espera que la Provincia les indique y provea un lugar adecuado para asentarse.

Que a fs. 10 y 11 el Sr. Intendente de la Municipalidad de Campo Quijano manifiesta su preocupación por las 60 familias que se encuentran residiendo en el inmueble sobre el que se proyecta la compra, solicitan-

do la intervención del Gobierno de la Provincia a fin de dar una solución a dicha problemática, ya que existen actuaciones judiciales iniciadas por los propietarios con posibilidad inminente de orden de desalojo en contra de aquellas.

Que a fs. 7 obra copia de la cédula parcelaria correspondiente de donde surge que el inmueble consta de una superficie de 4 Ha. 3.821,85 m<sup>2</sup>, es de propiedad en condominio de los Sres. Julio Antonio Rapetti, Andrés Juan Ramello (con 2/3), encontrándose libre de gravámenes, restricciones e interdicciones.

Que a fs. 6 los titulares del dominio, precedentemente identificados, manifiestan su intención de vender el bien.

Que a fs. 2 el Departamento Avaluaciones de la Dirección General de Inmuebles informa que el valor real estimativo del terreno, conforme los parámetros que allí se indican, asciende a la suma de pesos \$ 74.700 (pesos setenta y cuatro mil setecientos).

Que la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos dictamina que en base a los informes precedentes, las hectáreas ofrecidas resultarían de significativa importancia para la Provincia para regularizar definitivamente la situación de un gran número de familias de escasos recursos, cumpliendo así el cometido estatal de satisfacer las necesidades básicas de la población, encontrándose plenamente justificada la adquisición, la que debería ser encuadrada en Ley 6838 y sus decretos reglamentarios, a través del procedimiento de compra directa, art. 13 inc. «c».

Que en las condiciones expresadas puede llevarse adelante la compra requerida siempre y cuando al momento de escriturar los actuales propietarios presenten el libre deuda por los impuestos, tasas y contribuciones por mejoras que correspondan al bien; caso contrario deberá deducirse del precio de compra el monto para atender todas y cada una de las obligaciones fiscales.

Que evaluados los antecedentes de la operación agregados al expediente, se tiene especialmente en cuenta la problemática ocupacional y habitacional de la zona, conforme las razones de urgente necesidad y preferente trámite señaladas por la Dirección General de Familia Propietaria a fs. 1 y 5;



Por ello;

Salta, 20 de Octubre de 2003

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase a la Dirección General de Familia Propietaria a adquirir el inmueble identificado catastralmente con Matrícula N° 9222; Sección A; Fracción 10 del Departamento de Rosario de Lerma - Localidad de Campo Quijano, quedando habilitado el Sr. Director General de dicho organismo, Arq. Héctor Benito Aleksandrowicz, para realizar y/o suscribir cuantos actos, contratos o instrumentos sean necesarios y conducentes a los fines del cumplimiento total y definitivo de la operación.

Art. 2° - Apruébese en la suma de \$ 74.700 (pesos setenta y cuatro mil setecientos), como monto máximo para la operación y por todo concepto por la adquisición del mencionado bien.

Art. 3° - Déjase establecido que la suma consignada en el artículo precedente será abonada al momento de escriturar, de la que deberá deducirse en su caso, el monto necesario para atender todas las obligaciones fiscales que registre el inmueble hasta dicho acto escritural.

Art. 4° - Dése intervención a la Dirección General de Inmuebles a los efectos de que efectúe las operaciones de mensura, desmembramiento y subdivisión en lotes del inmueble adquirido, en coordinación con la Dirección General de Familia Propietaria, la cual practicará el relevamiento y los trámites de adjudicación de dichos lotes a los actuales ocupantes y los necesarios para el desarrollo urbano que deberá planificar de conformidad con el procedimiento que legalmente corresponda.

Art. 5° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno oportunamente deberá instrumentar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con las previsiones de ley.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a Carácter 1 - Jurisdicción 09 - Unidad de Organización 10 - Inciso 4 - Ejercicio 2.003.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Yarade - David**

DECRETO N° 2.050

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 90-15.432/03 Referente.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Cámara de Senadores, solicita se declare de Interés Provincial la Conferencia del Dr. Mariano N. Castex Ocampo sobre el tema «El Daño Psíquico», a dictarse en la Caja de Seguridad Social para Abogados, el día 30 de octubre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo realiza dicho pedido por Declaración N° 53 aprobada en sesión de fecha 16-10-03;

Que la aludida disertación es de trascendente interés científico y profesional para médicos, abogados y psicólogos de nuestro medio;

Que es sumamente relevante para nuestra provincia contar con profesionales de la talla del Dr. Castex Ocampo, por su experiencia e idoneidad en la materia;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar esta clase de acontecimientos;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la Conferencia del Dr. Mariano N. Castex Ocampo sobre el Tema «El Daño Psíquico» a dictarse en la Caja de Seguridad Social para Abogados de nuestra ciudad, el día 30 de octubre del 2003.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - David**

Salta, 20 de Octubre de 2003

DECRETO N° 2.051

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

Expediente N° 33-175.467/03

VISTO el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se firmó en el marco del Decreto N° 1.271/03 que autoriza al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar ante el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional las gestiones necesarias para obtener la aprobación del crédito conforme las condiciones consignadas en el Anexo I, por un monto de \$ 818.938,00 (Pesos Ochocientos Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Ocho) correspondiente a la realización de la obra denominada: Obra: «Construcción Avenida Palau - Acceso a la Ciudad de Rosario de la Frontera - Provincia de Salta»;

Que el presente convenio tiene por objeto asistir al financiamiento de la Obra descripta a realizarse en la Provincia de Salta cuyos requisitos legales y técnicos han sido debidamente evaluados y cumplimentados por la Jurisdicción, en el marco legal dispuesto por la Ley N° 24.855; su Decreto Reglamentario N° 924/97; y el Decreto P.E.N. N° 228/98; el Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos y legislación concordante, como también evaluados y aceptados por el Consejo de Administración de El Fondo;

Que cabe destacar, que el monto acordado por Resolución de Crédito N° 292 del citado Fondo para atender la ejecución de la Obra lo es en virtud de la evaluación técnico, legal y financiera oportunamente realizada y sin perjuicio de lo que pudiera corresponder en atención a las previsiones contenidas en el artículo 14° del Decreto P.E.N. N° 1295/02 y la normativa provincial dictada en consecuencia;

Que no existe dentro del ámbito provincial impedimento legal alguno que implique restricción, prohibición u obstáculo de alguna naturaleza respecto de la operación acordada en el presente Convenio;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 6988 y Decreto Reglamentario N° 3263/98 se solicitó oportunamente la autorización de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de las Cámaras de Diputados y Senadores, las cuales manifestaron no formularon observaciones a dicho convenio fs. 70/71 y 79/80 respectivamente;

Que a fs. 84-86 Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que corresponde;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia de Salta, representado por el Presidente del Consejo de Administración D. José Arturo Estabillo, por una parte, la Provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, C.P.N. Fernando Yarade, el que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Yarade - David**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2.015 – 15/10/2003 – Expediente N° 17-3.947/03**

Artículo 1° - Prorrógase a partir del 1° de noviembre del 2003 y por el término de cinco meses, la designación en carácter de personal temporario, del señor René Ricardo Teyssier, D.N.I. N° 14.709.212, en la Dirección General de Estadísticas.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro Personal de Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 14. Presupuesto 2003.

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2.016 – 15/10/2003 – Expediente N° 02-9.539/03**

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Obra firmado entre la Provincia de Salta y la señora Alba Hilda Troya, D.N.I. N° 4.406.171, a partir del 1° de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2003.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 05 – Inc. 3. Presupuesto 2003.

---

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 2.017 - 15/10/2003 - Expte. N° 152-5.882/03**

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 7.225, la siguiente modificación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.003 de Administración Central, por un importe de \$ 560.000.- (Pesos quinientos sesenta mil), según detalle que a continuación se expone:

**Rebajar de:**

Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Servicio de la Deuda - Inciso 7 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 1 - Intereses por Préstamos del Sector Privado - Fuente de Financiamiento 11 - \$ 560.000.-

**Reforzar a:**

Jurisdicción 03 - Unidad de Organización 04 - Subsecretaría de Acción Social - Inciso 5 - Transferencias - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Sub-Parcial 8 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 11 - \$ 560.000.-

---

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 2.018 - 15/10/2003 - Expediente N° 01-82.670/01**

Artículo 1° - Autorízase la afectación del Sr. Ricardo Cirilo Garnica, D.N.I. N° 13.445.254, agente dependiente del Departamento Personal de Gobernación, a la Dirección General de Rentas, para cumplir tareas de chofer a partir del 17 de marzo del 2003 y por el término de 35 días.

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 2.019 - 15/10/2003 - Expte. N° 41-41.859/03.**

Artículo 1° - Apruébase el Subsidio acordado por única vez al señor Mario Cabana, D.N.I. N° 18.392.691, por la suma de Pesos Doscientos (\$ 200.-), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria de Jurisdicción 05 - Unidad de Organización 01 - Carácter 1 - Inc. 5 - P. Principal 1 - P. Parcial 4 - SubParc. 7 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiación 11 - Ejercicio vigente.

---

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto N° 2.020 - 15/10/2003 - Expte. N° 163-00261/03 Cde. 1**

Artículo 1° - Autorízase la Prestación de Servicios del señor Aurelio Pacífico Nolasco, D.N.I. N° 7.673.213, agente dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Subprograma Servicios Generales, a la Coordinación Relaciones Institucionales - Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha de notificación.

---

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 2.021 - 15/10/2003 - Exptes. Nos. 11-61.763/03**

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 7.225, una transferencia de partida en el presupuesto Ejercicio 2.003, por un importe de \$ 131.000.- (Pesos ciento treinta y un mil):

Carácter 1 - Administración Central

**Rebajar de:**

Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Servicio de la Deuda - Inciso 7 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 - Subparcial 1 - Fuente de Financiamiento 11 -

\$ 131.000.-

**Reforzar a:**

Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 17 - Subsecretaría de Deportes - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 8 - Partida Sub-subparcial 02 - Programas Especiales Sede Mundial Siglo XXI S.E. - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 11 - \$ 131.000.-

Carácter 2 - Sociedades del Estado

**Incorporar a:****Recursos:**

Jurisdicción 18 - Sociedades del Estado - Unidad de Organización 04 - Sede Mundial Siglo XXI S.E. - Tipo 1.7 - Transferencias Corrientes - Clase 5 - De Provincias y Municipios - Concepto 1 - De Gobiernos Provinciales (Sub Secretaría de Deportes) \$ 131.000.-

**Gastos:**

Jurisdicción 18 - Sociedades del Estado - Unidad de Organización 04 - Sede Mundial Siglo XXI S.E. - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 5 - Fuente de Financiamiento 11 - \$ 131.000.-  
 Inciso 2 - Bienes de Consumo \$ 20.000.-  
 Inciso 3 - Servicios No Personales \$ 111.000.-

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 2.022 - 15/10/2003 - Expte. N° 93.242/03 - código 121**

Artículo 1° - A partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2003, aféctase al Ministerio de Gobierno y Justicia, a la señora Susana Sara del Valle Burgos, D.N.I. N° 11.282.883, legajo N° 54.136, radioperadora de la Coordinación de Gestión Emergencias, dependiente de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto N° 2.023 - 15/10/2003 - Expte. N° 22-255.537/01 y cdes. 1, 2 y 3.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa Soda Ideal S.R.L., en contra de la Resolución N° 84/02 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto N° 2.024 - 15/10/2003 - Expte. N° 22-242.051/00 y cde. 1 al 6 y 01-82.657/03.**

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor César Norberto Rodríguez, en contra de la Resolución N° 22/03 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social – Decreto N° 2.029 – 15/10/2003 – Expediente N° 056/2003 – código 152**

Artículo 1° - Con vigencia al 02 de enero del 2003, modificase el subgrupo de la licenciada Miriam Noemi Vázquez, D.N.I. N° 16.735.195, profesional asistente de la Coordinación General de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, dejando establecido que la ubicación escalafonaria de revista que le corresponde es en el subgrupo 2, de conformidad con las disposiciones de los capítulos V y IX – Ubicación Escalafonaria del decreto N° 1178/96.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

**Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto N° 2.030 – 15/10/2003 – Expte. N° 44-22.990/97 – Cpde. 1**

Artículo 1° - Reconócese a favor del Sargento (R) de Policía de la Provincia, Dn. Claudelino Vera, D.N.I. N° 8.175.224, el pago de las licencias reglamentaria (05

días pendientes) y compensatoria (10 días) del año 1997, cuyo importe total asciende a pesos quinientos setenta con treinta y nueve centavos (\$ 570,39), comprendida en las previsiones de la Ley N° 7125 y Decreto Reglamentario N° 2314/01.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Jurisdicción 02 – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Unidad de Organización 05 – Policía de Salta – Inciso 1 – Gastos de Personal – Finalidad 2 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio vigente.

---

**Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto N° 2.031 – 15/10/2003 – Expte. N° 44-18.751/98 Orig. y Cpdes. 1, 2, 3 y 4 Artículo 1º - Reconócese a favor del Sargento (R) de Policía de la Provincia, Humberto Isaac Domínguez, D.N.I. N° 10.617.956, el pago de las licencias reglamentaria (30 días) y compensatoria (10 días) del año 1994, cuyo importe total asciende a pesos un mil setecientos sesenta con nueve centavos (\$ 1.760,09), quedando el pago de dicho importe comprendido en las previsiones de la Ley N° 7125 y Decreto Reglamentario N° 2314/01.**

Art. 2º - Recházase el pedido de pago de la licencias reglamentarias y compensatorias de 1992, 1993, 1995, 1997 y 1998, formulado por el Sgto. (R) Humberto Isaac Domínguez, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Jurisdicción 02 – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Unidad de Organización 05 – Policía de Salta – Inciso 1 – Gastos de Personal – Finalidad 2 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio vigente.

---

**Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto N° 2.032 – 15/10/2003 – Expte. N° 44-24.007/01**

Artículo 1º - Reconócese a favor del Ex-Médico Legal de Policía de la Provincia, Dr. José Gualberto Cabezas, D.N.I. N° 7.673.262, el pago de las licencias reglamentarias y compensatorias de los años 1997 (re-

manente) a 2000 y reglamentaria del 2001; quedando el importe correspondiente a las licencias de los años 1997, 1998 y 1999, comprendido en las prescripciones de la Ley N° 7125 y Decreto Reglamentario N° 2314/01.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 02 – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Unidad de Organización 05 – Policía de Salta – Inciso 1 – Gastos de Personal – Finalidad 2 – Función 1 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio vigente.

---

**Ministerio de Educación – Decreto N° 2.033 – 15/10/2003 – Expediente N° 46-20.715/95**

Artículo 1º - Apruébanse los comprobantes de fs. 86 por la suma de \$ 26.38 (Pesos Veintiséis c/38/100), presentados por la Sra. Lucía del Carmen Salas, D.N.I. N° 13.382.757, Personal de Servicio General, titular del Colegio Secundario N° 5099 “Juan Carlos Dávalos” de la localidad de Metán-, en concepto de reconocimiento por gastos efectuados con motivo del Accidente de Trabajo sufrido en fecha 27-06-95, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a: Carácter 1 – Jurisdicción 07 – Unidad de Organización 09 – Inc. 1 – Finalidad 3 – Función 4, Subfunción 3 y Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio 2003.

Art. 3º - Encontrándose vigente la Ley 7125 de Reprogramación de Deudas del Sector Público y sus modificatorias, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se ajustará a las normas contenidas en la misma.

Art. 4º - Por el Departamento Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, procédase de acuerdo a lo establecido en la Ley 7125 y sus modificatorias.

---

**Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto N° 2.036 – 15/10/2003 – Exptes. N°s 44-33.644, 40.511, 33.681, 37.344, 41.079/03, 22.547, 25.055/02, 31.547, 34.013, 36.269/03 y 1.412/00**

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro voluntario y obligatorio del Personal de Policía de la Provincia que se detalla seguidamente, por encontrarse comprendido en causales de retiro previstas en las leyes N°s 6719 y 5519:

Art. 65º inciso a) punto 2 de la Ley N° 6719/93 (Retiro Voluntario).

Sargento (L. 8.020) Néstor Rolando Tejada, C. 1.946, L.C. N° 8.177.269, Expte. N° 44-33.644/03.

Art. 10º inciso j) de la Ley 5519/80 (Retiro Obligatorio)

Comisario Inspector (L. 4.314) Angel Aniceto Orquera, C. 1.954, D.N.I. N° 11.424.923, Expte. N° 44-40.511/03.

Comisario Principal (L. 4.097) Mario Carlos Moscoso, C. 1.953, D.N.I. N° 10.494.498, Expte. N° 44-33.681/03.

Comisario (L. 4.349) Luis Oscar Galván, C. 1.954, D.N.I. N° 11.282.170, Expte. N° 44-37.344/03.

Suboficial Principal (L. 8.162) Domingo Alfredo Balduzzi, C. 1.958, D.N.I. N° 12.790.201, Expte. N° 44-41.079/03.

Sargento Ayudante (L. 6.830) Martín Sinfiorano Ampuero, C. 1.955, D.N.I. N° 11.757.068, Expte. N° 44-22.547/02.

Sargento Ayudante (L. 6.907) Daniel Colque, C. 1.952, D.N.I. N° 10.004.928, Expte. N° 44-25.055/02.

Sargento Ayudante (L. 8.049) Juan Carlos Cuevas, C. 1.955, D.N.I. N° 11.834.415, Expte. N° 44-31.574/03.

Sargento (L. 8.152) Dora Azucena Robles de Giner, C. 1.960, D.N.I. N° 13.383.261, Expte. N° 44-34.013/03.

Art. 10º inc. j) y k), en concordancia con el Art. 11º ap. b) Ley 5519 (Retiro Obligatorio)

Sargento (L. 8.048) José Dante Cisneros, C. 1.952, D.N.I. N° 10.166.735, Expte. N° 44-36.269/03.

Art. 10º inc. k), y Art. 11º apartados a) y b) de la Ley 5519/80 (Retiro Obligatorio)

Subcomisario (L. 3.945) Víctor Hugo Vilde, C. 1.951, D.N.I. N° 10.582.946, Expte. N° 44-1.412/00.

Artículo 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del personal detallado,

deberán los mismo hacer uso de toda licencia que tuvieren pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; ello en virtud de lo establecido en el artículo 2º inc. j) del Decreto N° 515/00.

**Ministerio de Gobierno y Justicia – Secretaría de Estado de Gobierno – Decreto N° 2.037 – 15/10/2003 – Expediente N° 52-404.811/00 (Cuerpos I, II y III).**

Artículo 1º - Recházase por inadmisibile, el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Analía Marisa Gómez, en contra del Decreto N° 1198 de fecha 11 de julio de 2002, en virtud de las consideraciones precedentemente enunciadas.

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2.039 – 16/10/2003**

Artículo 1º - Autorízase, a partir de la notificación del presente, la comisión de servicios del Contador Alfredo Enrique Herrera – DNI N° 16.000.754, agente de la planta permanente de la Sindicatura General de la Provincia, a la Vicegobernación.

**Ministerio de la Producción y el Empleo – Decreto N° 2.041 – 20/10/2003 – Expediente N° 136-10.169/00, 136-10.169/01, Cde.; 136-10.169/01 Cde. (1) y 01-81.431/01**

Artículo 1º - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma U.T.E. Codeh Internacional S.A. – GE.CE.SA. S.A. – GE.SAL. S.A. – (U.T.E. Nuevo Hospital El Milagro), en contra de la Resolución N° 614/01 del Ministerio de la Producción y el Empleo, por extemporáneo y por los motivos enunciados en el considerando.

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2.043 – 20/10/2003 – Expediente N° 05-54.379/03**

Artículo 1º - Autorízase la Comisión de Servicios al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.P.D.U.V.), a partir del 8 de Octubre de 2003, encomendada a la Srta. Rita Mercedes Smolski, D.N.I. N° 23.316.271, designada por Decreto N° 310/02, en Cargo Político – Nivel 4, agente de la Secretaría de Prensa.

---

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2.044 – 20/10/2003 – Expediente N° 02-9.633/03**

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Delegación Casa de Salta en Capital Federal y la C.P.N. María Alejandra Monteagudo, desde la finalización del compromiso original y hasta el 31 de diciembre de 2003.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 05. Inc. 3 – Servicios No Personales – Presupuesto 2003

---

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2.045 – 20/10/2003 – Expediente N° 02-9.632/03**

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Delegación Casa de Salta en Capital Federal y el C.P.N. Alfredo Fabián Villasco, D.N.I. N° 14.959.263, desde la finalización del compromiso original y hasta el 31 de diciembre de 2003.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 05 - Inc. 3 – Servicios No Personales – Presupuesto 2003

---

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2.047 – 20/10/2003 – Expedientes N°s 155-02.083/03; 155-02.082/03; 155-2.080/03; 155-2.018/03 y 155-2.060/03.**

Artículo 1º - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes a otorgar subsidios a las siguientes Entidades Deportivas y atletas de nuestro medio:

- Delegación de Niños Especiales, por la suma de \$ 1.200 (Pesos: Mil Doscientos).

- Asociación Salteña Amateur de Hockey Sobre Césped, por la suma de \$ 5.000 (Pesos: Cinco Mil).

- Centro Vecinal “Villa Belgrano”, por la suma de \$ 300 (Pesos: Trescientos).

- Federación Atlética Salteña, por la suma de \$ 2.760 (Pesos: Dos Mil Setecientos Sesenta).

- Srta. Nancy Bellone, por la suma de \$ 200 (Pesos: Doscientos).

Art. 2º - Déjase establecido que los beneficiarios, deberán presentar la rendición de los gastos efectuados a la Subsecretaría de Deportes, bajo apercibimiento de devolución de la totalidad de los beneficios a otorgarse, y que dicho Organismo deberá remitir, previa verificación de los gastos, el correspondiente informe final a ésta Secretaría General, hasta el 31 de diciembre del 2003.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 17 – Inciso 5 – P. Princ. 1 – P. Parc. 4 – Función 2 – Finalidad 3 – Presupuesto 2003.

---

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2.048 – 20/10/2003**

Artículo 1º - Designase al Sr. Héctor Rafael Zapatiel, DNI N° 17.133.729, en cargo político Nivel 3 de la Gobernación, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 02 – Ejercicio vigente.

---

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 2.049 – 20/10/2003**

Artículo 1º - Designase a la señorita Natalia Roca – D.N.I. N° 25.351.532, en cargo político Nivel 2 de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal a partir del día 1º de julio de 2003.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 06 – Delegación Casa de Salta en Capital Federal.

*Los anexos que forman parte de los Decretos N° 2.013, 2.014, 2.026, 2.027, 2.028, 2.051, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

**EDICTOS DE MINA**

O.P. N° 4.971 R. s/c N° 10.387

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 226 del Código de Minas (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el Abandono de las minas que a continuación se detallan.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
11.579	Emilia Asunción	Turba	Los Andes

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin Cargo e) 17/11/2003

O.P. N° 4.970 R. s/c N° 10.386

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 45 del Dec. Ley 430/57 que se han Caducado las siguientes solicitudes de permisos y exploraciones de Cateos de 1ra. y 2da. Categoría.

Expte. N°	Presentado por:	Dpto.
17.306	Mansfield Minera S.A.	Los Andes

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin Cargo e) 17/11/2003

O.P. N° 4.969 R. s/c N° 10.385

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2º y 3º supuestos del Código de Procedimientos Mineros – Ley 7.141/01, que se ha ordenado la liberación de la zona y el archivo de los expedientes que a continuación se detallan:

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
17.250	El Naranjo I	Aridos	Ros. de la Frontera
17.534	Tacaro	Travertino	Los Andes
14.548	La Norteña Primera	Plomo, Plata, Cobre y Oro	La Poma
14.554	La Sureña Tercera	Plomo, Plata, Zinc, Cobre y Oro	La Poma
16.220	Silvia IV	Diseminado Oro y Cobre	Guachipas
1.922	Soroche	Plomo	Los Andes
14.551	La Norteña Tercera	Plomo, Plata, Zinc, Cobre y Oro	La Poma
8.570	José María	Cloruro de Sodio	La Poma
15.891	Toldíos 2	Diseminado de Oro, Plata y Cobre	La Poma
16.285	Acay IV	Oro, Plata y Cobre Diseminado	Ros. de Lerma
15.721	Astilleros 6	Diseminado Minerales Metalíferos	Iruya
14.551	La Norteña Cuarta	Plomo, Plata, Zinc, Cobre y Oro	La Poma
15.633	Oriente	Diseminado de Plomo, Zinc y otros	Santa Victoria
14.549	La Norteña Segunda	Plomo, Plata, Zinc, Cobre y Oro	La Poma
3.282	Sulfá	Sulfato de Sodio	Los Andes

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin Cargo e) 17/11/2003



O.P. N° 4.968

R. s/c N° 10.384

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado la Vacancia de las minas que a continuación se detallan. Transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (Art. 90 del C.P.M.), las presentes serán puestas a disposición de quien las solicite.

Expte. N°	Mina	Mineral	Depto.
16.652	Juramento Uno	Cobre Diseminado	Metán
17.531	Santa Micaela	Boratos de Sodio y Calcio	Los Andes
17.005	Cachari	Cobre Diseminado	Metán
16.552	Juramento Tres	Cobre Diseminado	Metán
16.034	Alpaca IV	Diseminado de Cobre y Oro	Los Andes
16.032	Alpaca II	Diseminado de Cobre y Oro	Los Andes

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin Cargo

e) 17/11/2003

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 4.914

F. N° 145.372

La Agencia de Recursos Hídricos de la Provincia sita en calle Mitre 1015/17, hace saber ha decidido reafirmar la determinación de la Línea de Ribera del Inmueble matrícula N° 389, Departamento Cafayate, cuyo límite norte es el Río Colorado. Dicho pedido lo formula el Doctor, Angel Marcelo Federico Córdova, en expediente N° 34-4.159/03, fijándose como día de inicio de la determinación prevista el 28/11/03 conforme Res. N° 0230/03 A.R.H.. Pudiendo los interesados formular las oposiciones que creyeren pertinentes dentro de los 15 (quince) días a partir de la última publicación. Firmado Doctor Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado. Salta, 05 de Noviembre de 2003.

Imp. \$ 60,00

e) 13 al 17/11/2003

## CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 4.956

F. N° 145.449

### Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación de la Provincia de Salta convoca a:

Concurso de Precios N° 03/03 – Resolución de la Secretaría de Cultura N° 338/03 – Expte. N°: 59-14.410/03

Fecha de Apertura: 02-12-03 Horas: 11,00

Lugar de Apertura: Casa de la Cultura – sito en Caseros N° 460 – 2do Piso – Oficina Sub-Programa Financiero-Contable – Salta.

Para la adquisición: Servicio de Limpieza con destino a La Casa de la Cultura dependiente del Ministerio de Educación.

Monto Oficial: \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil).

Consultas: Oficina Sub-Programa Financiero-Contable – 2do Piso Casa de la Cultura – sito en Caseros N° 460 – Salta – en el horario de 9,00 a 13,00 hrs. – Teléfono N° 0387-4220877.

Venta de Pliegos: Oficina Sub-Programa Financiero-Contable – 2do Piso Casa de la Cultura – sito en Caseros N° 460 – Salta – a partir del día 18-11-03y hasta el 01-12-03, en el horario de 9,00 a 13,00 hrs. – Teléfono N° 0387-4220877.

Valor del Pliego: \$ 33,00 (Pesos Treinta y Tres).

**CPN Edgar Alberto Recchiuto**  
Director General de Administración

Imp. \$ 25,00

e) 17/11/2003

## COMPRAS DIRECTAS

O.P. N° 4.960

F. N° 145.450

### Gobierno de la Provincia de Salta

#### Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Compra Directa N° 60 - Art. 13

Adquisición: "Medicamentos"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 60 - Art. 13 -, la apertura de la misma se realizó el día 10-09-03 a hs. 11:00 con destino a Servicio de Farmacia, con el siguiente detalle:

Droguería Corrientes

Renglón: 14 - 17 y 22.-

Importe Total: \$ 2.814.-

Import. Ibero Argentina

Renglón: 8 (compartido).-

Importe Total: \$ 1.164,00.-

Droguería San Pablo S.R.L.

Renglón: 6 - 12 - 20 y 21.-

Importe Total: \$ 1.809,00.-

Droguería del NOA

Renglón: 1 - 2 - 3 - 4 - 7 - 10 - 11 - 13 - 15 - 16 - 18 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 y 29.-

Importe Total: \$ 10.537,50.-

FE.DA.FAR. S.R.L.

Renglón: 5 - 8 (compartido) - 19 y 23.-

Importe Total: \$ 4.243,00.-

**CPN Abel Omar Alisio**  
Gerente Administrativo

Imp. \$ 25,00 e) 17/11/2003

O.P. N° 4.959 F. N° 145.450

**Gobierno de la Provincia de Salta**  
**Ministerio de Salud Pública**

H.P.G.D. "San Bernardo"

Compra Directa N° 61 - Art. 13

Adquisición: "Ut. Menores Médicos"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 61 - Art. 13 -, la apertura de la misma se realizó el día 10-09-03 a hs. 12:00 con destino a Farmacia, con el siguiente detalle:

Importadora Ibero Argentina

Renglón: 13.-

Importe Total: \$ 1.085,00.-

Droguería San Pablo

Renglones: 1 (compartido) - 2 (compartido) - 3 - 7 - 10 - 11 y 12.-

Importe Total: \$ 5.702,00.-

Sim S.R.L.

Renglones: 5 - 6 - 8 y 9.-

Importe Total: \$ 2.237,00.-

RS. Insumos

Renglones: 1 (compartido) - 2 (compartido) y 4.-

Importe Total: \$ 397,50.-

**CPN Abel Omar Alisio**  
Gerente Administrativo

Imp. \$ 25,00 e) 17/11/2003

O.P. N° 4.958 F. N° 145.450

**Gobierno de la Provincia de Salta**  
**Ministerio de Salud Pública**

H.P.G.D. "San Bernardo"

Compra Directa N° 62 - Art. 13

Adquisición: "Material Odontológico"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 62 - Art. 13 -, la apertura de la misma se realizó el día 12-09-03 a hs. 11:00 con destino al Programa de Odontología, con el siguiente detalle:

FE.DA.FAR. S.R.L.

Renglón: 1.-

Importe Total: \$ 15.880,00.-

**CPN Abel Omar Alisio**  
Gerente Administrativo

Imp. \$ 25,00 e) 17/11/2003

O.P. N° 4.957 F. N° 145.450

**Gobierno de la Provincia de Salta**  
**Ministerio de Salud Pública**

H.P.G.D. "San Bernardo"

Compra Directa N° 63 - Art. 13

Adquisición: "Medicamentos y Soluciones Parenterales"

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 63 - Art. 13 -, la apertura de la misma se realizó el día 17-09-03 a hs. 11:00 con destino a Farmacia, con el siguiente detalle:

Distribuidora Casey

Renglones: 2 - 3 - 4 - 8 - 11.-

Importe Total: \$ 3.050,00.-

Importadora Ibero Argentina

Renglón: 12.-

Importe Total: \$ 530,00.-

Droguería San Pablo

Renglones: 1 - 9 - 13 - 16 - 17 - 18 - 22 y 23.-

Importe Total: \$ 5.385,58.-

Prod. Farm. Fidex S.A.

Renglones: 19 - 20 y 24.-

Importe Total: \$ 4.762,00.-

Droguería Corrientes S.R.L.

Renglones: 6 - 7 - 10 - 14 - 15 y 21.-

Importe Total: \$ 4.616,00.-

**CPN Abel Omar Alisio**  
Gerente Administrativo

Imp. \$ 25,00

e) 17/11/2003

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 4.964

F. N° 145.455

En el auto caratulado: "Sucesorio de Ortega, Luis" Expediente N° 02-79.531/03, de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, a cargo del doctor Sergio Miguel Angel David, Secretaría de la doctora Rubí Velásquez, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 13 de Noviembre de 2003. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 17 al 19/11/2003

O.P. N° 4.962

R. s/c N° 10.383

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. María G. Massafra, en los autos caratulados: "Nieva, Soledad - Sucesorio", Expte. N° 2-72.017/03, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días

en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días. Salta, 06 de Noviembre de 2.003. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin Cargo

e) 17 al 19/11/2003

O.P. N° 4.929

R. s/c N° 10.382

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7°, Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Secretaría de la Dra. María José Ruiz de los Llanos, en los autos caratulados: «León de Sosa, Carmen s/Sucesorio», Expte. N° 2-68.174/03; Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 05 de Noviembre de 2.003. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Sin Cargo

e) 13 al 17/11/2003

O.P. Nº 4.924

F. Nº 145.384

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nom., de Salta - Capital, Secretaría a cargo de Dra. María del Rosario Arias, en los autos caratulados «Carrasco de Guerra, Agustina s/Sucesorio», Expte. Nº 67.772/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publíquese por tres (3) días. Salta, 22 de Octubre de 2003. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 17/11/2003

O.P. Nº 4.923

F. Nº 145.383

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nom., de Salta - Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados «Cocuzza, Salvador de Praga s/Sucesión Testamentaria», Expte. Nº 77.224/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 29 de Octubre de 2003. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 17/11/2003

O.P. Nº 4.916

F. Nº 145.373

La Doctora Beatriz Del Olmo de Perdiguero - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga (Interina), en los autos caratulados: «Gonza, Roberto Adolfo - Sucesorio», Expte. Nº 2-79.772/2.003, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los

treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial). Salta, 07 de Noviembre de 2003. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 17/11/2003

O.P. Nº 4.910

F. Nº 145.363

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en los autos caratulados «Wilca, Amalio - Sucesorio» Expediente Nº 76.913/03, Cítese por edictos, que se publicarán durante Tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 10 de Noviembre de 2003. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 17/11/2003

O.P. Nº 4.905

F. Nº 145.355

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia 7º Nominación, Secretaría Interina a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: «Chaparro, Eduardo s/Sucesión», Expte. Nº 77.449, Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de lo treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo: Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 13 al 17/11/2003

**REMATES JUDICIALES**

O.P. N° 4.975

F. N° 145.466

Miércoles 19/11/03 – Hs.: 19:30

Juramento N° 1.177 – Salta

**Por SERGIO EDUARDO ALONSO****JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****Gran oportunidad para inversores en Campo Quijano - Importantes terrenos baldíos de 1800 m2 aprox. cada uno en zona dique Las Lomitas**

El día 19/11/03, a Hs. 19:30, en Juramento N° 1.177, de ésta ciudad, Remataré: con la Base de \$ 3.733,32; y si no existen postores por las bases mencionadas, transcurridos 15 minutos, se iniciará una nueva subasta en el mismo acto con la base de las 2/3 partes del valor fiscal, de cada uno de los inmuebles detallados a continuación.

1- Mat. N° 6293, Sec. F, Manzana 1, Parcela 1, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 1.808,50 m2 – 2/3 V.F. \$ 549,78, s/Céd. Par.

2- Mat. N° 6303, Sec. F, Manzana 2a, Parcela 1, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 1.862,11 m2 – 2/3 V.F. \$ 663,26, s/Céd. Par.

3- Mat. N° 6305, Sec. F, Manzana 2a, Parcela 3, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 2.106,30 m2 – 2/3 V.F. \$ 561,33, s/Céd. Par.

4- Mat. N° 6306, Sec. F, Manzana 2a, Parcela 4, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 2.541,30 m2 – 2/3 V.F. \$ 555,08, s/Céd. Par.

5- Mat. N° 6307, Sec. F, Manzana 2a, Parcela 5, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 2.919,35 m2 – 2/3 V.F. \$ 618,90, s/Céd. Par.

6- Mat. N° 6308, Sec. F, Manzana 2a, Parcela 6, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 1.817,00 m2 – 2/3 V.F. \$ 414,27, s/Céd. Par.

7- Mat. N° 6309, Sec. F, Manzana 2b, Parcela 1, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 1.741,00 m2 – 2/3 V.F. \$ 356,47, s/Céd. Par.

8- Mat. N° 6310, Sec. F, Manzana 2b, Parcela 2, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 1.750,00 m2 – 2/3 V.F. \$ 663,66, s/Céd. Par.

9- Mat. N° 6332, Sec. F, Manzana 4, Parcela 2, Departamento Rosario de Lerma – 19 C. Quijano, Sup. 1.743,77 m2 – 2/3 V.F. \$ 357,57, s/Céd. Par.

Ubicación: Paraje Las Lomitas, a la altura del Km. 22 aproximadamente, a la mano izquierda de la ruta Nacional N° 51, antes de llegar al camino viejo a Colón partiendo desde Salta. Mejoras: Los inmuebles descriptos se encuentran sin delimitar. Servicios: No poseen ningún servicio. Estado de Ocupación: Libre de ocupantes. Condiciones de Venta: 30% de señal a cuenta del precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de Ley 5 %, Sellado de Rentas 1,25%, a cargo del comprador y en el mismo acto. El precio no incluye el impuesto a la Vta. s/Art. 7 de la Ley 23.905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Sr. Juez Dr. Luis Enrique Gutiérrez, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de Procesos Ejecutivos – A – 3 -, a cargo de la Dra. Rosa Mamais, en autos caratulados c/Suárez, Dora Argentina s/Ejecución Hipotecaria, Expte. N° EXP 60.538/02. Edictos 3 días Bol. Of. y diario de circulación comercial. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, Martillero, (IVA Monotributo). Juramento N° 1.177. Tel. 0387-4236470 – 156-836917 (Tel. Cab. NO) – E-mail: martillerosergioalonso@hotmail.com – Salta.

Imp. \$ 27,00

e) 17/11/2003

O.P. N° 4.955

F. N° 145.441

**Por MARCELA DELL'ARTE****JUDICIAL CON BASE****Inmueble rural en Dpto. de Anta – 400 has.**

El día 18 de Noviembre del 2003 a las 17:30 hs. en calle San Martín N° 150, of. 1, de la Ciudad de Metán, Remataré, con la base de \$ 12.096 (2/3 partes del Valor Fiscal) el inmueble rural catastro N° 6.945, ubicado en el Dpto. de Anta 02 – Pitos – denominada Fca. “La Paz” – Fracción C – Plano 718 – Superficie: 400 has. La Fca. se encuentra ocupada por el Sr. Perfecto Tadeo Córdoba, DNI N° 8.169.168, su esposa Milagros Dolores Palma y seis hijos menores de edad, el Sr. Córdoba se encuentra como encargado y/o cuidador de la misma. Las 400 has. aprox. se encuentran desmontadas, con alambre perimetral de 4 hilos, postes brutos de la zona, en regular estado. Una casa con 4 habitaciones y galería, dos habitaciones y galería, todo de material cocido (la-

drillos) asentada en cal y cemento, techo de chapas, una pileta de natación, un pozo de agua de 160 mts. aprox., con caño de 8 pulgadas. El casco con alambres de cinco hilos con postes cuadrado de quebracho colorado en buen estado, con cañería para riego. La tierra es apta para todo cultivo: soja, maíz, poroto y cártamo. Se encuentra distante a 36 Km. de la ruta Nacional Nº 16, entre Gaona y Quebrachal (16 Km. de ripio y 20 Km. de tierra).

Ordena: El Sr. Juez de Persona, Familia y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur-Metán, a cargo interinamente de la Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza, Secretaría de la Dra. Hortencia Elena Novo en los autos caratulados: Felippa, Mario Antonio vs. Genovese, Donato y Otros s/Ejecución de Sentencia, Expte. Nº 4.300/02.

Condiciones de Venta: En el acto del remate se abonará el 30% de seña y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta, con más el 5% de comisión de Martillero, y el 1,25% sellado (D.G.R.) El impuesto a la venta del bien (inmueble) Art. de la Ley 23.905, no se encuentra incluido en el precio, se abonará al inscribirse la transferencia.

Edictos: Por tres días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Horario de Visitas: de 9:30 a 12:30 hs. en Nota: La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuera declarado inhábil.

Informes: Martillera Marcela Dell'Arte – Tel. 03876-421473 – Cel. 15667552 – Monotributista.

Imp. \$ 30,00 e) 17 y 18/11/2003

## POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 4.925 R. s/c Nº 10.381

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial, 1ra. Nominación – Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaría del Dr. Marcelo R. Albeza, en los autos: «Escalante, Mirta Rosario; Ibáñez, Carlos Daniel vs. Luná, Segundo – Posesión Veinteñal» Expte. Nº 41.239/01, intima a don Segundo Luna y/o herederos y/o terceros interesados respecto al inmueble catastro 968 – Sec. A – manz. 72 – Parc. 3 de Pichanal – Dpto. Orán, para que dentro de diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrarse en su reemplazo al Defensor

Oficial de Ausentes. Edictos por tres días. San Ramón de la Nueva Orán, 22 de Julio del 2002.

Se hace saber que Mirta Escalante tramita beneficio de litigar sin gastos por Expte. 41.240. Dr. Marcelo Roberto Albeza, Secretario.

Sin Cargo e) 13 al 17/11/2003

## EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 4.972 F. v/c Nº 10.214

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 1ra. Nominación, a cargo de la Dra. Olga Z. Sapag, Secretaría a cargo de la Dra. María B. Boquet, Distrito Judicial Sur-Metán, en autos caratulados “Sosa, Carlos Antonio (h) s/Concurso Preventivo – (Hoy Quiebra)” Expte. Nº 22.647/98, hace saber por dos días que la Sindicatura ha presentado el Informe Final previsto por el Art. 218 de la L.C. y Q. y asimismo que se han regulado los honorarios del Concurso Preventivo de la Sindicatura y Asesor Letrado. Edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria; Dra. Olga Zulema Sapag, Juez. San José de Metán, 10 de Noviembre de 2003.

Imp. \$ 20,00 e) 17 y 18/11/2003

## INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. Nº 4.912 F. Nº 145.367

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. María Del Rosario Arias, en los autos caratulados: “González, Rosario Delia s/Inscripción de Martillero” Expte. Nº 80033/03, hace saber que la Sra. Rosario Delia González DNI Nº 18.230.241 con domicilio en calle Mar Adriático Nº 957 Bº Pablo Saravia, ha solicitado su inscripción como Martillero Público y cita y emplaza a los que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diarios de circulación comercial por el término de tres días. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Salta, 03 de Noviembre de 2003. Dra. María Del Rosario Arias, Secretaria (I).

Imp. \$ 30,00 e) 13 al 17/11/2003

**CONCURSO PREVENTIVO**

O.P. N° 4.854

F. N° 145.256

La Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez en el Juzgado de 2ª Nominación de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, en los autos caratulados "Agro – Industrial S.A. s/Concurso Preventivo", Expte. N° 14.672/02 por resolución de fecha 22/09/03 ha resuelto: 1º) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Agro – Industrial S.A. de servicios, explotación agropecuaria, industrial, de transporte de cargas, comercial y financiera, inscrita en el Registro Público de comercio bajo folio N° 165/70, asiento 2082 del libro N° 8, con domicilio en calle 20 de Febrero esquina Buenos Aires de la localidad de Hipólito Irigoyen, Provincia de Salta. 2º) Fijar en el día 06/10/03 a la hora 10:00 en la Secretaría del Juzgado, la fecha, hora y lugar en que se realizará la audiencia para el sorteo de los Síndicos, titular y suplente de conformidad con la nómina contenida en la Acordada N° 8391, clasificándose a esos fines el presente concurso en la clase "B" de acuerdo con el art. 253 inc. 5º de la LCQ. 3º) Mandar se publiquen edictos en la forma que prescriben los arts. 27 y 28 de la LCQ, por cinco (5) días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial de la Provincia, la que estará a cargo de los Concursados y deberá concluirse antes del 14 de noviembre de 2003. 4º) Fijar en el día 31 de diciembre de 2003, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 5º) Disponer que en el término de tres días el deudor presente por ante la Secretaría los libros referidos a su situación económica correspondiente al período comprendido entre la fecha de presentación y la actual a fin de que la Secretaría actuante coloque nota datada a continuación del último asiento, en los mismos y en los que se encuentran reservados en Secretaría. 6º) Mandar se comunique al Registro de Juicios Universales la apertura del presente concurso y se requiera informe sobre la existencia de otros anteriores. 8º) Ordenar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de los deudores y que se oficie a los Registros pertinentes para su toma de razón. 9º) Disponer la radicación en este juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen contra la Concursada con las excepciones previstas en los arts. 21 de la LCQ y leyes especiales y la suspensión de las

ejecuciones forzadas y medidas precautorias que recaigan sobre dinero o bienes de uso indispensable para la continuidad de la actividad del establecimiento, librándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 10º) Fijar el día 13 de febrero de 2004 la fecha hasta la cual el deudor y los acreedores pueden formular impugnaciones que prevé el art. 34 de LCQ. 11º) Fijar en los días 15 de marzo de 2004 y 30 de abril de 2004 las fechas en las cuales el Síndico debe presentar al Juzgado los informes Individual de los créditos y General que prescriben los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. 12º) Fijar en diez días a partir de la notificación de esta resolución el término para que la concursada presente constancia de la ratificación por el órgano de gobierno de la sociedad (Asamblea), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la LCQ (art. 6 de LCQ). 13º) Mandar se copie, protocolice y notifique. Fdo. Dra. Marcela de los Angeles Fernández, Secretaria Reemplazante – Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez. Asimismo se notifica que la verificación de créditos deberá efectuarse en el plazo fijado ante la síndico designada C.P.N. Mabel Susana Vargas en la ciudad de Salta en calle Necochea 619 de lunes a viernes en el horario de 8,30 a 11,30 hs. En la ciudad de Orán en calle Pellegrini 214 los días lunes y miércoles de 17 a 20,30 hs. San Ramón de la Nueva Orán, 07 de Noviembre de 2003. Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Secretaria.

Imp. \$ 175,00

e) 11 al 17/11/2003

**EDICTOS JUDICIALES**

O.P. N° 4.974

F. N° 145.465

El Dr. Alberto Antonio Saravia, a cargo de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Beatriz Pocoví, en los autos caratulados: "Salt Card S.A. c/Vaccarini, Marcos Gustavo – Sumario: Cobro de Pesos", Expte. N° 1-73.191/03, fin de notificarle mediante edictos la siguiente providencia: "Salta, 20 de Junio de 2003.- I) Por presentado, por parte, por constituido domicilio procesal y denunciado el real (art. 40 CPCC).- II) Por promovida demanda que se tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 320, 486 y ccs), córrase traslado a la demandada con las copias presentadas (art. 120) por el plazo de Seis

(6) días (art. 486), para que comparezca, la conteste y ofrezca toda la prueba de que intente valerse (art. 486, 3º párrafo), bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 59 y 356 del Código Procesal.- III) Intímese la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40), bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal, los estrados del Tribunal (art. 41).- IV) Intímese la denuncia del domicilio real bajo apercibimiento de notificarse las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal (art. 41).- V) Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado, para notificaciones en Secretaría (art. 135 inc. 1º).- VI) Séllese la documentación original e iniciélese de acuerdo a lo dispuesto en el art. 332 y resérvese la documentación en Secretaría. Fdo.: Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Salta, 10 de Noviembre de 2003. Dra. Cristina Beatriz Pocoví, Secretaria Interina.

Imp. \$ 20,00

e) 17 y 18/11/2003

O.P. N° 4.947

F. N° 145.422

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en autos: "HSBC Bank Argentina S.A. c/Espeche, Humberto Félix – Sumario por cobro de pesos", Expte. N° 2C-42.167/99, cita a los presuntos herederos del Sr. Humberto Félix Espeche, para que en el término de seis días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio seguido por el HSBC Bank Argentina S.A., bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará Defensor Oficial que los represente. La presente publicación deberá efectuarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Salta, 8 de Setiembre de 2.003. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Secretaría, 16 de Septiembre de 2003. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 14 al 18/11/2003

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 4.967

F. N° 145.460

#### CHEM.ECO. Argentina S.R.L.

Fecha de Constitución: 10 de Noviembre de 2003.

Socios: Osvaldo Bernardo Fraile, DNI N° 10.771.107, argentino, casado, de 50 años de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, CUIT N° 20-10771107-5, con domicilio en calle Los Abetos N° 218, ciudad de Salta, provincia del mismo nombre; y Pedro Néstor Herrando, DNI N° 10.166.570, argentino, casado, 52 años de edad de profesión Bioquímico, CUIT N° 20-10166570-5 con domicilio en calle Gral. Güemes N° 1.551, ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Denominación: La sociedad se denominará CHEM.ECO. Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Domicilio: El domicilio estará en la jurisdicción de la Provincia de Salta con sede social en la Avenida Belgrano N° 2.063 de esta ciudad.

Duración: 15 años contados a partir de fecha de inscripción.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades:

a) Industriales: Mediante la transformación y elaboración de productos protectores de cultivos e instalaciones, destinados a actividades agrícolas y agroalimentarias. Para tal fin podrá elaborar, mezclar o transformar, herbicidas, fungicidas, fertilizantes, insecticidas, viricidas y desinfectantes para instalaciones agrícolas y agroindustriales.

b) Agrícolas: Mediante la explotación agrícola de campos, ya sean propios o de terceros, arrendados o en sociedad a resultados. Para tales fines la sociedad podrá realizar cultivos en forma intensiva y/o extensiva, procurando la producción de cereales, oleaginosas, forrajes, aromáticas, frutas y hortalizas. A los efectos se comprenden dentro de la actividad agrícola la explotación de bosques, forestación y reforestación de los mismos.

c) De Servicios: Mediante el flete, alquiler de máquinas, y la prestación de servicios específicos de la actividad agrícola.



d) Comerciales: Mediante la distribución, compra-venta, acopio de insumos, materiales y productos relacionados con las actividades agrícolas; efectuar negocios de importación y exportación de dichos insumos, materiales y productos, realizando su comercialización depósito y distribución; pudiendo realizar consignaciones, comisiones o tomar representaciones o agencias relativas al ramo.

e) Asesoramientos: Mediante el desarrollo de tareas de consultoría, elaboración y ejecución de proyectos productivos y de inversión, y todo tipo de prestación de servicios relacionados con las actividades descriptas en los ítems anteriores.

Para estos fines, la sociedad, podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, y en general, adquirir, grabar o enajenar por cualquier causa, razón o clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, título, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades y fusionarse o participar en ellas en carácter de socios, accionistas y otras formas jurídicamente posible; efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así realizar aquellos actos que dieran lugar a la mejor obtención de los fines por los cuales se constituye la sociedad.

La sociedad podrá presentarse, sin restricciones, en licitaciones o concursos de precios tanto públicos como privados, contratar directamente con el ente requiriente el servicio solicitado, o presentar proyectos de «iniciativa privada» a los organismos oficiales.

Capital: El capital social se establece en la suma de Veinte Mil Pesos (\$ 20.000,00), dividido en veinte (20) cuotas sociales de valor nominal mil pesos (\$ 1.000,00), cada una. El socio Osvaldo Bernardo Fraile, suscribe dieciocho (18) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000,00 cada una, que representan el 90% del total del capital social; el socio Pedro Néstor Herrando suscribe dos (2) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000,00 cada una, que representan el 10% del total del capital social. Los socios integran el 25% del capital social en efectivo en éste acto, comprometiéndose la integración total en un plazo no mayor de 120 días.

Gerentes: Dos gerentes, socios o no, quienes en forma indistinta ejercerán la representación legal del ente. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. Los gerentes tendrán todas las fa-

cultades para administrar, asumir compromisos y disponer de los bienes sociales, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9° del decreto ley N° 5965/63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. En este acto se designan «Gerentes» a los señores Osvaldo Bernardo Fraile y Pedro Néstor Herrando, quienes manifiestan formal aceptación de los cargos encomendados fijando domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento de este contrato.

Cierre de Ejercicio: El día treinta y uno de diciembre de cada año.

Fecha de Constitución: Diez días del mes de Noviembre de dos mil tres.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 14/11/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 52,00

e) 17/11/2003

O.P. N° 4.963

F. N° 145.456

### Sirec Argentina S.R.L.

Datos Personales: Socios Gerentes

Nombre y Apellido: Lorenzo Rolando Carrizo. D.N.I.: 14.841.233. Nacionalidad: Argentino. Estado Civil: Casado. Edad y/o Fecha de Nacimiento: 09/06/63. Profesión: Licenciado en Economía. Domicilio: 25 de Mayo 621.

Nombre y Apellido: Miguel León Gutiérrez. D.N.I.: 6.611.635. Nacionalidad: Argentino. Estado Civil: Casado. Edad y/o Fecha de Nacimiento: 19/04/49. Profesión: Comerciante. Domicilio: Alvear 1.251 1° D.

Fecha de Constitución: Por Instrumento Privado con firmas certificadas el 08/09/03.

Denominación: Sirec Argentina S.R.L.

Domicilio y Sede Social: 25 de Mayo 621. Provincia de Salta.

Duración: 30 Años.

Objeto: La sociedad tendrá como objetivo comercial la de Brindar Servicios de Gestión y Administra-

ción de Créditos y Cobranzas y/o Actividades Afines a este Objeto, Establecer sucursales y/o agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, asignando o no capital para su giro comercial, sea por su propia cuenta o asociada a otras empresas o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como extranjero, para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna y que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

Capital Social: Pesos Diez Mil (\$ 10.000) dividido en cien cuotas sociales de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una. Totalmente suscrita por los socios. El señor León Miguel Gutiérrez suscribe cincuenta cuotas sociales o sea pesos: cinco mil (\$ 5.000), el señor Lorenzo Rolando Carrizo suscribe cincuenta cuotas sociales o sea pesos: cinco mil (\$ 5.000). El capital suscrito se integra en las proporciones indicadas y en efectivo, en un 25% en el momento de la constitución, siendo el restante 75% a integrarse en el término de seis meses.

Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los socios Miguel León Gutiérrez y el socio Lorenzo Rolando Carrizo, ambos con domicilio legal en calle 25 de Mayo 621 de esta ciudad, quienes lo harán en su calidad de socios gerentes titulares y tendrán el uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad. En caso de fianzas o garantías a favor de terceros se necesitará la conformidad conjunta de los socios. Podrán adquirir muebles, inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, solicitar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de contratos, poderes y operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales.

Fecha de Cierre de Ejercicio Económico: 31 de Diciembre.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 24 de Octubre de 2003. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 32,00

e) 17/11/2003

O.P. N° 4.954

F. N° 145.447

### **Balogh Express S.R.L.**

Socios: Elsa del Carmen Sappia, argentina, D.N.I. N° 10.581.115, argentina, psicóloga, de cincuenta y un años de edad, C.U.I.L. N° 27-10581115-8, viuda en primeras nupcias de Horacio Antonio David, domiciliada en la calle Juan Martín Leguizamón número mil trescientos sesenta y cinco, de esta ciudad; y el señor Guillermo Rafael David, D.N.I. N° 26.031.558, argentino, comerciante, de veinticinco años de edad, soltero, C.U.I.L. N° 20-26031558-8, domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón, número mil trescientos sesenta y cinco, de esta ciudad;

Fecha de Constitución: 20 de Octubre de 2003.

Denominación: «Balogh Express Sociedad de Responsabilidad Limitada».

Domicilio: Ciudad de Salta

Sede Social: calle Balcarce 208, Salta.

Duración: 99 años, a partir de su inscripción.

Objeto Social: La sociedad tendrá como Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la explotación integral del rubro Confeitería y Kiosco, pudiendo realizar operaciones de compraventa, consignación, mandato y distribución de artículos y mercaderías afines con las actividades precedentes. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos.

Capital Social: Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) de 1000 cuotas Sociales, de \$ 10 cada una, que suscriben Elsa del Carmen Sappia suscribe 952 Cuotas Sociales, por un valor de \$ 9.520.- y Guillermo Rafael David, suscribe 48 cuotas Sociales, por un valor de \$ 480.- se integra en este acto, el veinticinco por ciento en dinero efectivo. El saldo de la integración del aporte en dinero efectivo se hará en el plazo de dos años.

Administración y Representación: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un gerente, socio o no, elegido por los socios por unanimidad. Se designa en el cargo de gerente al señor Horacio Alberto David, argentino, D.N.I. N° 25.069.575, C.U.I.T. N° 20-25069575-7, casado en primeras nupcias con Andrea Marcela Herrera Bettinelli, domiciliado en Avenida Belgrano número 674, 4° Piso «A», de esta Ciudad, aceptando por la presente el cargo designado. La Gerencia constituye domicilio

especial en Avenida Belgrano 674, 4° Piso «A» de esta Ciudad de Salta.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: el 30 de Septiembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 13/11/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 28,00

e) 17/11/2003

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 4.890

F. N° 145.329

### Cabra Corral S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad "Cabra Corral S.A." llama en primera convocatoria a horas 10,00 y de fracasar a segunda convocatoria a horas 11,00 a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 2003 en su sede social sito en calle Santiago del Estero N° 99 de esta Ciudad de Salta, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura de la Memoria e Informe del Síndico de la Sociedad.

2.- Lectura y aprobación del Estado Contable de la Sociedad por el Ejercicio N° 27 cerrados el 30 de Junio de 2003.

3.- Informe sobre el Pasivo de la Sociedad.

4.- Designación de 2 socios para refrendar el Acta.

**Néstor Virgilio Cervera**  
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 12 al 18/11/2003

O.P. N° 4.879

F. N° 145.306

### Sudamericana S.A.C.I.F. y A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en la sede social de calle J.B. Alberdi N° 102 de la ciudad de Salta el día 28 de noviembre de 2003, en primera convo-

ocatoria a horas 17:00 y transcurrida una hora de la apertura de la Asamblea, de no existir quórum, se cita a una segunda convocatoria quedando constituida la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio económico N° 36, cerrado el 28 de febrero de 2003.

3.- Elección de dos directores titulares y un director suplente.

Los Accionistas que deseen asistir, deberán cumplir con el recaudo del artículo 238 2do. Párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales.

**Elisa Riise de Cornejo**  
Presidenta

Imp. \$ 100,00

e) 12 al 18/11/2003

O.P. N° 4.855

F. N° 145.257

### El Taura S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de «El Taura S.A.» a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de Diciembre de 2003 a horas 19.30 en el domicilio social sito en calle Córdoba N° 86 de la ciudad de Salta para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de accionistas para suscribir el Acta de la presente asamblea.

2.- Designación de miembros del Directorio.

3.- Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes a los Ejercicios Financieros N° 4, 5 y 6 cerrados el 31 de diciembre de los años 2000, 2001 y 2002.

Transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, se sesionará con el número de accionistas presentes.

El Directorio

**Mario Ernesto Peña**  
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 11 al 17/11/2003

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 4.944

F. N° 145.416

**Asociación de Centros Privados de Diálisis Salta**

#### ASAMBLEA ORDINARIA

Convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 09 de Diciembre de 2003 a Hs. 13,00 en calle J. B. Alberdi 323 – Local 3, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de 2 Asambleístas para firmar el Acta.

2.- Aprobación del Balance, Memoria e Informe del Organismo de Fiscalización por el Ejercicio Cerrado el 30/06/2003.

3.- Modificación del Artículo 4° del Estatuto Social.

**Dr. Ernesto Lizárraga**  
Presidente

Imp. \$ 30,00

e) 14 y 17/11/2003

### ASAMBLEAS

O.P. N° 4.966

F. N° 145.463

**Obra Social de la Universidad  
Nacional de Salta- OSUNSa**

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CUARTO INTERMEDIO

El Consejo Directivo de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta convoca a los Afiliados Titulares a continuar con el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 2003, para el día Lunes 15 de Diciembre de 2003 a horas 17.- en el Comedor Universitario de Campo Castañares de la U.N.Sa. Proseguirá la Asamblea con el tratamiento de los siguientes puntos del

#### ORDEN DEL DIA

4.- Consideración del Inventario, Balance, Estado de Resultados y Memoria del Ejercicio económico-financiero cerrado al 30 de Junio de 2003, para su aprobación.

5.- Informe Anual de la Comisión de Control de Gestión.

Art. 32° del Estatuto: El quórum para la Asamblea Ordinaria es la mitad más uno de los Afiliados Titulares con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después del horario de la convocatoria, con los afiliados titulares presentes.

**Oswaldo J. Soliverz**  
Director Secretario

**Mirta de Sánchez**  
Gerente

**Hugo A. Destefanis**  
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 17/11/2003

O.P. N° 4.965

F. N° 145.454

#### Club Atlético Libertad

#### ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

El Club Atlético Libertad, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 30 de Noviembre de 2003 a Hs. 10:00, en su sede social sita en calle Talavera N° 50 de Salta capital, con el tratamiento del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2.- Designación de dos socios para la firma del Acta.

3.- Lectura y consideración de Balance General, Memorias, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Informe Organismo de Fiscalización período 2001/2002.

4.- Renovación total de la Honorable Comisión Directiva.

5.- Subdivisión Catastro N° 89.742. Ventas y/o Trueque. Adquisición y/o compra nuevo inmueble.

6.- Análisis Propuesta del señor Julio Escandar.

7.- Informe estado de Catastros 15.407 y 15.415.

Por Comisión Directiva

**Nélida Díaz**  
Pro-secretaria

**Héctor Daniel Assefh**  
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 17/11/2003

O.P. N° 4.961

F. N° 145.452

**Unión de Trabajadores Municipales de Salta**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta, convoca a sus afiliados a una Asamblea Extraordinaria para el día 18 de Diciembre de 2003, a hs. 19, en el local ubicado en Córdoba 391-Salta, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Elección del Presidente de la Asamblea.
- 2.- Lectura del acta anterior.
- 3.- Modificación del Art. 67° del Estatuto General, para que quede redactado de la siguiente manera: "De hacerse efectiva la disolución serán designados los

Liquidadores, cargos que podrán recaer en miembros de la Comisión Directiva. El Organó de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagadas las deudas de la Asociación, el remanente de los bienes se destinará a la Institución de bien público denominada "ALPI- Instituto de Rehabilitación María Antonieta Day", ad referendum de la última Asamblea".

4.- Elección de dos afiliados para suscribir el Acta.

**Ramón R. Abán**  
Secretario de Actas

**Alberto P. Serrudo**  
Secretario General

Imp. \$ 8,00

e) 17/11/2003

**RECAUDACION**

O.P. N° 4.976

Saldo anterior	\$ 153.706,90
Recaudación del día 14/11/03	\$ 423,30
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 154.130,20</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## **AVISO**

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las

**SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL** de la Sección  
Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna  
su necesidad de información.

**INFORMES: BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes  
562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780